

Rafael Pérez Estrada

FUNDACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA

1.- OBJETO GENERAL

El objeto de este contrato es la promoción y difusión de las actividades de la Fundación Rafael Pérez Estrada en el ámbito analógico, con la implementación, puesta en marcha, desarrollo y ejecución de un plan de comunicación; y digital, concretamente, en la web y en las redes sociales ya existentes de la Fundación Rafael Pérez Estrada y cuantas acciones sean necesarias con el fin de convertir estas herramientas en un medio eficaz de cara al cumplimiento de los objetivos de comunicación de la Fundación Rafael Pérez Estrada, así como, la promoción y difusión de su labor y actividades.

Los códigos CPV de esta contratación son: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing, 79341000-6 Servicios de publicidad, 79341200-6 Servicios de gestión publicitaria, 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de comunicación y gestión de contenidos, posicionamiento, análisis y mediciones en redes sociales y web de la Fundación Rafael Pérez Estrada.

La descripción de los servicios contemplados se resume en:

- Diseño y redacción del plan estratégico de comunicación y redes sociales de la Fundación.
- Gestión de las redes sociales de la Fundación (Facebook, Instagram, Twitter, YouTube e IVOOX).
- Cobertura de las actividades realizadas en la Fundación.
- Redacción y difusión de las notas de prensa.
- Relación y coordinación con el gabinete de prensa del Ayuntamiento de Málaga y con los medios de comunicación.
- Presencia en las ruedas de prensa, inauguraciones y demás actos protocolarios que le sea requerida por la Fundación.
- Diseño y maquetación de cartelería y material publicitario de las actividades.
- Gestión de la lista de difusión de la Fundación (mailing).
- Redacción y diseño de los boletines informativos de la Fundación.
- Gestión de la web de la Fundación (actualización de contenidos, novedades y calendario).
- Gestión del correo de información de la Fundación.
- Gestión de plataformas de eventos y/o reuniones virtuales (Zoom).
- Gestión de plataformas de promoción e inscripción de eventos (Eventbrite).
- Labores de apoyo y coordinación del programa de actividades.

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Redacción de informes estadísticos semestrales.
- Elaboración del dossier de prensa anual de la Fundación (clipping de prensa) y análisis estadístico del impacto en redes sociales (impacto anual).
- Asesoramiento en materia de redes sociales y comunicación.
- Asesoramiento, gestión y ayuda a la promoción del Plan de Amigos de la Fundación y cuantas acciones de marketing y publicidad se estimen.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato tendrá una duración inicial de dos años, prorrogables a un año más, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe anual de esta contratación asciende a 9.594 € que más el 21% IVA (2.014,74 €) hace un total de 11.608,74 €.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 23.217,48 € resultado de aplicar a la base de 9.594 €/anuales, la duración de dos años (19.188€) más el 21% de IVA (4.029,48 €), siendo prorrogable por un año.

El contrato podrá ser prorrogado por un año.

El valor estimado de la presente contratación asciende a 28.782 €, equivalente al precio base de licitación, más el valor de la prórroga por 1 año, sin IVA.


El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido si a lugar.

Se entenderá que todos los gastos que se originen para los licitadores y el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes serán a cargo de los mismos.

La forma de pago prevista será mensual.

5.-VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará por la aplicación del 70% criterio económico para conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato. Y 30% criterio de calidad, que la empresa que licite cuente con un trabajador que tenga al menos 3 años de experiencia demostrada haya en labores de gestión y comunicación cultural y del libro, tanto en empresas públicas o privadas.

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se utilizarán dos criterios evaluables automáticamente:

I. Calidad C (30 puntos como máximo. La valoración se realizará asignando 30 puntos a la oferta cuyo importe sea de mayor calidad resultante de la suma de los parámetros C1, C2, C3 y C.4:

$$C=C1+C2+C3+C4$$

C1= 10 puntos como máximo. Se valorarán los años superiores a 3 años solicitados de experiencia específica como Diseño y gestión de páginas web y/o redes sociales.

$$C1 = 10 \times (NP/N \text{ máx.})$$

C1 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de experiencia profesional como diseñador o gestor de web o redes para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran

C2= 10 puntos como máximo. Se valorarán los años superiores a 3 años solicitados de experiencia específica en comunicación relacionada con el libro y la cultura.

$$C2 = 10 \times (NP/N \text{ máx.})$$

C2 = Puntuación obtenida por la oferta valorada

NP = Propuesta de experiencia profesional para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran

C3= 5 puntos como máximo. Se valorarán los años de experiencia específica en gestión de actividades culturales, acreditados por certificados de buena ejecución o declaración responsable indicando el prestatario del servicio, fechas e importes.

$$C3 = 5 \times (NP/N \text{ máx.})$$

C3 = Puntuación obtenida por la oferta valorada


NP = Propuesta de experiencia profesional para el contratista que se valora

N máx. = Mejor propuesta de mayor experiencia profesional de entre todas las ofertas que se valoran

C4= 5 puntos como máximo. Se valorarán los conocimientos de herramientas de diseño y gestión web:

Se asignará la máxima puntuación al candidato que tenga conocimientos acreditados a través de máster, cursos, seminarios con mayor número de horas recibidas de formación con un máximo de hasta 480 horas, otorgándose la máxima puntuación al licitador que acredite haber recibido el número máximo de horas de formación y el resto se otorgarán con proporción directa, según la siguiente fórmula:

$$P= PM \times O/OMA$$

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

P: Puntuación de cada oferta
 PM: puntuación máxima
 OMA: cantidad de horas la oferta más alta
 O: cantidad de horas de la oferta a puntuar

II. Precio P (70 puntos como máximo). La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico en relación al presupuesto base de licitación, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (Mo/Oi)$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oí = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas

La aplicación de este criterio supone un beneficio para el FUNDACIÓN RAFAEL PÉREZ ESTRADA en forma de ahorro. Con la fórmula seleccionada con este criterio se le otorga la máxima puntuación de 70 puntos, a la mejor oferta económica, siendo el resto de puntuaciones inversamente proporcionales a la oferta valorada.

III. Sistema de determinación de la puntuación final:

$$Pt = C + P$$

Pt: Puntuación total

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación más elevada


6.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá, de entre los criterios de adjudicación, al de la oferta económica de modo que todas aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas serán consideradas anormalmente bajas.

7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria deberá estar debidamente constituida, tener capacidad legal para contratar, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Tener una infraestructura empresarial que garantice el cumplimiento del contrato.
2. Aportar todos los medios técnicos (teléfonos, móviles y ordenadores).
3. Garantizar que en ningún momento quede interrumpida la prestación del servicio, cubriendo los 365 días del año.
4. La empresa adjudicataria deberá destinar medios personales suficientes para gestionar, dinamizar, construir y moderar comunidades en torno a la marca matriz de la Fundación Rafael Pérez Estrada.

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. La empresa adjudicataria se desplazará a las dependencias de la Fundación y a cuantos lugares se precisen, dentro del término municipal de Málaga, para dar cobertura informativa o recopilar información o documentación que precise para el desarrollo de las funciones contratadas. Asimismo, deberá asistir a las reuniones o eventos a los que sea convocada.
6. La empresa adjudicataria se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello.
7. La empresa adjudicataria deberá conocer la estructura organizativa de la Fundación Rafael Pérez Estrada, del Área de Cultura y del Ayuntamiento de Málaga.
8. La empresa adjudicataria deberá disponer de mecanismos frente a incidencias y gestión de crisis en redes sociales, debiendo coordinarse con el responsable del contrato y con el Área de Comunicación del Ayuntamiento de Málaga.
9. La empresa adjudicataria estará sujeta, en el cumplimiento de este contrato, a las directrices e instrucciones de la Fundación Rafael Pérez Estrada, debiendo nombrar, al menos, a un delegado a efectos de que sea éste el único interlocutor entre la empresa y la Fundación.
10. La empresa adjudicataria deberá ser del sector de la Comunicación y la gestión del servicio debe realizarla una persona licenciada o graduada en Ciencias de la Comunicación.
11. La empresa adjudicataria deberá haber prestado servicios de comunicación relacionados con contenidos culturales y con el mundo editorial y del libro en empresas públicas y/o privadas.


8.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a observar y cumplir lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como todas aquellas medidas de seguridad que sean preceptivas por la Legislación vigente.

Asimismo, está obligada al cumplimiento del Código del Trabajo y demás disposiciones que regulen relaciones entre Patronal y Trabajadores, Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, así como cualquier otro aspecto relacionado con la seguridad laboral de obligado cumplimiento. Así mismo el adjudicatario deberá tener plena observancia de la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al responsable municipal del contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	5/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cualquier duda o discrepancia que pudiera existir en el desarrollo de los trabajos, se informará por el responsable municipal del contrato, y será resuelta por el órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que ocurran o puedan ocurrir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de los trabajos debiendo cumplir lo determinado en el vigente reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Legislación Complementaria.

9.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria será responsable único y exclusivo en relación al servicio realizado, de los daños y perjuicios que ocasione tanto a esta Corporación y Personal dependiente de la misma, como a terceras personas, comprometiéndose igualmente a cumplir estrictamente todas las normas que se refieran a las actividades a desarrollar.

10.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago del precio se realizará mensualmente. Las facturas deberán ser originales, firmadas y selladas por el adjudicatario.

La fecha de emisión de la factura deberá ser posterior al último día natural del mes en el que se preste el servicio.


11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP17, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable a la Gerente de la Fundación Rafael Pérez Estrada.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por la Directora General del Área de Cultura.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
2. Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
4. Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	6/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
6. En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
7. Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

12.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener en estricta confidencialidad todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento en el desarrollo de las funciones, y en ningún caso la mencionada información podrá ser revelada a terceros ni ser utilizada para fines distintos al objeto del presente contrato, sin consentimiento expreso de la Fundación Rafael Pérez Estrada.

El incumplimiento de estos requisitos podrá ser causa de resolución del contrato.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Condiciones especiales de índole medioambiental:


La empresa adjudicataria documentará la calidad medioambiental de los equipos informáticos que utiliza, demostrando que tienen modos de funcionamiento que permitan el ahorro de energía, las mejores características de disipación de calor y si no superan los niveles de emisiones de sustancias nocivas según el procedimiento definido en la eco etiqueta azul o equivalente.

Málaga a fecha de la firma electrónica

VºBº

La Gerente de la Fundación Rafael Pérez Estrada

Fdo.: Ana Cabello García

Código Seguro De Verificación	+VmBaF2ei08J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Cabello García	Firmado	12/05/2026 09:55:53	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/%2BVmBaF2ei08J3tek4BIHgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			